



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 004/2021

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras de Frontera
Administraciones Aduaneras de Aeropuerto
Administración Aduanera de Puerto Fluvial
Turistas

DE: Lic. Mirko Antonio Figueredo Medina
Gerente General a.i.

REFERENCIA: Protocolo para el ingreso de viajeros a territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

FECHA: La Paz, 18 de enero de 2021

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página

De mi consideración:

En aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 4410 de 03.12.2020, que modifica el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4404 de 28.11.2020, el Decreto Supremo N° 4443 de 06.01.2021 que modifica los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 4430 de 23.12.2020, Decreto Supremo N° 4451 de 13.01.2021 y de manera complementaria al Instructivo AN-GEGPC-I N° 51/2020 de 03.12.2020, se instruye:

1. A objeto de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, las administraciones aduaneras de frontera, aeropuerto y fluvial, deberán prestar la atención correspondiente en lo que se refiere al régimen de viajeros a todas las personas que ingresen a territorio nacional, debiendo verificar, además de los requisitos formales ya establecidos, que los mismos cuenten con el Certificado de la Prueba de Análisis RT-PCR o Antígena para la COVID-19 con resultado negativo, con una vigencia anterior a la fecha programada de ingreso de:

- a. Tres (3) días para ciudadanos provenientes de países limítrofes;
- b. Siete (7) días para ciudadanos provenientes de países de Sudamérica, Centro América y el Caribe;
- c. Diez (10) días para ciudadanos provenientes de países de Norte América, Europa, Asia y Oceanía.

G.G.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

G.G.
Christopher
Olivares M.
A.N.

D.N.P.
Sandra
Ayala C.
A.N.S.

G.N.N.
Sara
Cacho Q.
A.N.

D.N.P.
Janeline E.
Rojas M.
A.N.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 004/2021

En caso de identificar algún viajero que no cuente con esta Certificación, se deberá poner a conocimiento inmediato a la Dirección General de Migración, a fin de que se asuman las determinaciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

2. Excepcionalmente, hasta el 15.02.2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 4430 de 23.12.2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4443 de 06.01.2021, que suspende el ingreso al país de los vuelos procedentes de Europa, los servidores públicos que realizan control aduanero bajo el régimen de viajeros, en caso de identificar algún viajero comprendido en la prohibición de ingreso a territorio nacional, deberán poner a conocimiento inmediato de la Dirección General de Migración, a fin de que se asuman las determinaciones que correspondan, en el marco de sus competencias.
3. Para el caso de vuelos relacionados a la repatriación de nacionales, vuelos especiales, incluidos los vuelos solidarios provenientes de Europa, se aplicará lo establecido en el numeral 1 del presente Instructivo.

Con el fin de precautelar la salud del personal de las administraciones aduaneras que trabajan en las áreas de control fronterizo, a partir de la fecha se instruye:

- a. Coordinar con todas las entidades involucradas en el control fronterizo, el flujo operativo para la aplicación de los protocolos de bioseguridad para la atención de los pasajeros y miembros de la tripulación.
- b. Solicitar la presentación del certificado de la prueba de análisis RT-PCR o Antígena para la COVID-19 con resultado negativo, a todas las personas que ingresan a territorio nacional, previo a realizarles el control aduanero respectivo.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras son responsables de la supervisión y correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: MAFM
GNN: SCQ/
DNP: JVM/SAC
Cc.: Archivo DNP
H.R.: DNPNC2021-5


Mirko Antonio Figueredo Medina
GERENTE GENERAL G.I.
ADUANA NACIONAL

